



Ministerio de Relaciones Exteriores

**INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA PROMOCIÓN DE LA RATIFICACIÓN Y
PLENA APLICACIÓN DEL ESTATUTO DE ROMA.**

ESTADO: REPÚBLICA DEL PARAGUAY

- i) información sobre los obstáculos a la ratificación o la plena aplicación con que se enfrentan los Estados;

La República del Paraguay ha firmado el Estatuto de Roma el 7 de octubre de 1998, posteriormente fue incorporado al ámbito legislativo nacional por la Ley N° 1.663 del 17 de abril de 2001, siendo depositado ante la Subsecretaría General de las Naciones Unidas en fecha 14 de mayo de 2001.

Los obstáculos que actualmente pueden estar presente para la plena aplicación consisten en la necesidad de dar a conocer con mayor publicidad desde todos los ámbitos, tanto a nivel gubernamental como de la sociedad civil, los alcances e importancia de una inserción específica de las disposiciones normativas que permitan cumplir con lo establecido en el Estatuto de Roma en virtud al principio de complementariedad y cooperación con Corte Penal Internacional. Ello implica que se vean limitados los recursos económicos para efectuar un trabajo técnico efectivo y con la calidad que el mismo amerita. No obstante, muy próximamente los primeros resultados de los estudios que está efectuando la Cancillería Nacional podrán ser analizados y a partir de ese momento dar un nuevo empuje a los trámites necesarios.

- ii) las estrategias o planes de acción nacionales o regionales para promover la ratificación y/o la plena aplicación;

----- Palacio Benigno López Carrillo - 1er Piso -----
Palma esquina 14 de Mayo
Teléfono: (595) 21 492 162



Ministerio de Relaciones Exteriores

El Gobierno de la República del Paraguay a los efectos de llevar adelante la realización de los estudios jurídicos y técnicos decidió establecer una Comisión Interinstitucional integrado por funcionarios de las áreas gubernamentales competentes y por personas e instituciones de reconocida idoneidad y capacidad en el ámbito del derecho. En tal sentido, el Poder Ejecutivo por Decreto N° 19.685 del 10 de diciembre de 2002, conforma una Comisión Interinstitucional para el estudio y evaluación de la legislación vigente referente al Estatuto de la Corte Penal Internacional.

En lo que respecta al ámbito regional, en el marco de la XXVI REUNIÓN DEL CONSEJO MERCADO Y CUMBRE DE PRESIDENTES DEL MERCOSUR, realizada el 20 de junio de 2005, los Presidentes suscribieron una DECLARACIÓN PRESIDENCIAL SOBRE COMPROMISÓ DEL MERCOSUR CON EL ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL. A tal efecto, en dicho instrumento reafirmaron su compromiso a favor de los principios del Derecho Internacional, señalando que la entrada en vigor del Estatuto de Roma representa un avance de la comunidad internacional para poner fin a la impunidad de los autores de crímenes contra la humanidad tipificados. Igualmente, coincidieron en adoptar una posición común del MERCOSUR con relación a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 98 del Estatuto de Roma. En atención a ello, se comprometieron a no celebrar acuerdos multilaterales o bilaterales con terceros Estados, que sean susceptibles de afectar las bases de jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

- iii) las necesidades de asistencia técnica y de otra índole y los programas de prestación de esa asistencia;

Con el propósito de instar a los órganos nacionales involucrados a reimpulsar su convicción de efectivizar una legislación adecuada para cumplir con lo escrito en el Estatuto y poder cooperar plenamente con la Corte Penal, resultaría de alto interés poder contar con mayor apoyo de la Secretaría de la Corte a fin de estrechar vínculos de

----- *Palacio Benigno López Carrillo – 1er Piso* -----
Palma esquina 14 de Mayo
Teléfono: (595) 21 492 162



Ministerio de Relaciones Exteriores

cooperación mutua. La realización de seminarios, conferencias y eventos de promoción de los trabajos de CPI en nuestro país, significarían pasos de trascendencia que colaborarían con el objetivo final de estudio de una ley nacional.

- iv) las manifestaciones y actividades previstas;

Se están efectuando estudios preliminares en la Asesoría Jurídica y la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores con el objeto de elaborar un primer borrador de Ley de aplicación del Estatuto de Roma y posteriormente someterlo a análisis dentro de la Comisión Interinstitucional creada por Decreto Presidencial Nº 19.685.

- v) ejemplos de leyes de aplicación del Estatuto de Roma;

Los estudios preliminares para la redacción de un anteproyecto están siendo evaluados por la Cancillería Nacional.

- vi) acuerdos de cooperación bilateral entre la Corte y los Estados Partes;

El Paraguay se ha comprometido, en base a documentos mencionados anteriormente, a no celebrar acuerdos multilaterales o bilaterales con terceros Estados, que sean susceptibles de afectar las bases de jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

- vii) soluciones a los problemas constitucionales derivados de la ratificación;

Cualquier conflicto que exista con la Constitución Nacional del Paraguay debe ser entendido por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. La Carta Magna

----- *Palacio Benigno López Carrillo - 1er Piso* -----
Palma esquina 14 de Mayo
Teléfono: (595) 21 492 162



Ministerio de Relaciones Exteriores

paraguaya establece en su Artículo 269 lo siguiente: - **DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SALA CONSTITUCIONAL.** Son deberes y atribuciones de la Sala Constitucional: 1. conocer y resolver sobre la inconstitucionalidad de las leyes y de otros instrumentos normativos, declarando la inaplicabilidad de las disposiciones contrarias a esta Constitución en cada caso concreto, y en fallo que sólo tendrá efecto con relación a este caso, y 2. decidir sobre la inconstitucionalidad de las sentencias definitivas o interlocutorias, declarando la nulidad de las que resulten contrarias a esta Constitución. El procedimiento podrá iniciarse por acción ante la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, y por vía de la excepción en cualquier instancia, en cuyo caso se elevarán los antecedentes a la Corte.

Por lo que antecede, las soluciones a los conflictos constitucionales que eventualmente se presenten serán evaluadas en su momento por la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo a misma Constitución y a las leyes concordantes.

viii) puntos nacionales de contacto para cuestiones relacionadas con la promoción de la ratificación y la plena aplicación.

Ministerio de Relaciones Exteriores, Asesoría Jurídica: 595 21 492162, Asunción Paraguay.

Correos:

evelazqu@personal.com.py ; evelazquez@alfio.com.py ; rmartinez@mre.gov.py

----- Palacio Benigno López Carrillo – 1er Piso -----
Palma esquina 14 de Mayo
Teléfono: (595) 21 492 162